

## **MECANISMO DE ASIGNACION DE AREAS**

➤ **Se subdividió el territorio provincial en 12 áreas de Exploración.**

Para ello se tomaron las áreas que en su momento conformaban el denominado Plan Argentina. Aquellas cuyos límites estaban íntegramente en la Provincia se preservaron de esa manera. En aquellos casos o áreas que se compartían con otras Provincias se tomó el espacio geográfico correspondiente a Chaco y se las agrupó entre sí para formar áreas nuevas. Se formaron 12 áreas, denominadas Chaco 1 al 12.

➤ **Los potenciales interesados deberán realizar una oferta de asociación al Ministerio de Infraestructura, Obras Servicios Públicos y Medio Ambiente para explorar y eventualmente explotar hidrocarburos.**

Los potenciales interesados deberán presentar básicamente un proyecto de exploración y de asociación con la Provincia. Los derechos de la Provincia en esa asociación serán ejercidos inicialmente por el Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

➤ **El Ministerio analizará la propuesta, y de ser satisfactoria firmará un acuerdo con el potencial interesado. Ese acuerdo será ampliamente difundido para que terceros lo mejoren.**

El Ministerio en ese análisis tendrá en cuenta tanto las tareas de exploración comprometidas como los términos de la asociación propuesta. Firmado el acuerdo, al mismo se le dará amplia difusión y se abrirá a consulta pública para que terceros interesados puedan mejorarlo. Los terceros interesados tendrán 30 días hábiles para presentar sus contrapropuestas, prorrogables por otros 30 días hábiles adicionales ante un pedido de las partes.

➤ **Los terceros interesados podrán mejorar el acuerdo original i) incrementando el nivel de exploración a realizar en el área en cuestión , o ii)**

**incrementando el área a explorar sin disminuir las tareas de exploración a desarrollarse en el área original.**

Con esto, se pone énfasis en las tareas de exploración a realizar en la Provincia. Las variables por las cuales se determinará el otorgamiento del área están dadas en función de las mayores tareas de exploración a realizar o los km<sup>2</sup> a cubrir con tareas de exploración.

➤ **Si se presentan dos o más ofertas de potenciales interesados en condiciones equivalentes, el Ministerio priorizará aquella que garantice mayores km<sup>2</sup> en condiciones aceptables para el Ministerio.**

Con este principio se trata de dar un incentivo para cubrir la mayor cantidad de km<sup>2</sup> con tareas de exploración posibles.

➤ **El inversor con el que se hubiera firmado el acuerdo original podrá igualar la mejor oferta presentada bajo las siguientes premisas:**

- **si las mejoras eran por mas tareas de exploración en la misma área ofrecida, el inversor original tendrá derecho a igualar la oferta recibida, y**
- **si las mejoras eran por mas km<sup>2</sup> de exploración, el inversor original sólo podrá igualar la oferta del nuevo oferente si este ofrece un incremento menor al 10% del área originalmente prevista.**

Con este principio se vuelve a ratificar el interés de la Provincia en cubrir la mayor cantidad de Km<sup>2</sup> con tareas de exploración.

- **El Ministerio le asignará el área a quien ofrezca las mejores condiciones para la Provincia. Si el área para ser adjudicada tuviera una superficie menor a la originalmente prevista el área remanente será puesta en oferta para nuevos interesados.**

El área a asignarse estará integrada solamente por los Km2 sobre los cuales se vaya a explorar. Si un área de las predeterminada por la Provincia tiene, por ejemplo, 1000 km2 y se ofrecen hacer tareas de exploración en 500 km2, entonces se asignará un área de sólo 500 km2 y el remanente se preserva para asignárselo a otros potenciales interesados.

De esta manera las áreas que se asignen son las que estrictamente estarán cubiertas por tareas de exploración. Se busca evitar que existan áreas otorgadas pero permanezcan ociosas.

- **Las actividades de exploración y explotación se regirán por lo dispuesto en la Ley 17.319, sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias nacionales y/o provinciales.**

La normativa regulatoria es la aplicable a nivel federal mas las adaptaciones que en cada momento realice la Nación o la Provincia, según las facultades de cada una.

El porcentaje de regalías y los cánones aplicables serán los previstos en la normativa actual. A ello se deberá adicionar el porcentaje de participación en el proyecto que la Provincia hubiera acordado con el interesado en explorar.

### **COMENTARIOS ADICIONALES**

- La Provincia no va a invertir en las tareas de exploración. Invierte el privado y si hay resultados positivos participamos de la explotación.
- El % con el que se va a quedar la Provincia en la Explotación y la forma en que devuelve (o no) la parte proporcional que le hubiera correspondido en la etapa de exploración es algo que se determinará en cada acuerdo en particular.
- No hay mínimos o máximos pre-establecidos de la participación provincial en la asociación. Esto surgirá de la negociación en cada caso.
- El porcentaje de regalías es del 12%.
- El canon se fijó en el decreto 1454/2007.